CONTRATO DE COMODATO que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, Representado en éste acto por los ciudadanos Lic. Francisco Javier Bravo Carvajal, Lic. Alfonso Bernal Romero y Lic. José Emigdio Hurtado Rolón, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará: **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte, el **SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, representado en éste acto por el ciudadano C.P. Humberto Muñoz Vargas, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; el cual sujetan bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que atento a lo dispuesto por el articulo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 73, 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad de celebrar contratos con los organismos públicos para la mejor prestación de los servicios públicos.

II.- Expresa **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de sus representantes, que es propietario de los inmuebles, ubicados en la Delegación Municipal de las Palmas, asi como en la agencia municipal de Boca de Tomatlán, ambas localidades del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y colindancias se expresan con los planos que se aportan como ANEXO 1, asi como de los activos descritos en el **ANEXO 2**, y que forman parte del presente contrato, los cuales en su conjunto, inmuebles y activos, en lo sucesivo y para efectos de éste contrato se denominarán **"LOS INMUEBLES"**, y que es su voluntad otorgarlos en **COMODATO** a favor del **SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**.

III.- Declara **"SEAPAL VALLARTA"** que es un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; así mismo, declara que el máximo órgano de Gobierno de esta institución lo es el Consejo de Administración, sin embargo, el Director General se encuentra facultado para promover ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, la celebración de toda clase de actos y contratos tendientes a la consecución de sus fines, acorde a lo

Av. Francisco Villa y Manuel Avila Camacho • Col. Lázaro Cárdenas
Puerto Vallarta, Jalisco • C.P. 48330 • Fax. (322) 22-3-11-40 • Fax (322) 223-11-30 • Conm. (322) 22 6 91 91, 22 6 9 90

dispuesto por el articulo 13 de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco que crea y fundamenta a **"SEAPAL VALLARTA",** mediante decreto 9608 de fecha 29 veintinueve de Enero de 1977 mil novecientos setenta y siete.

IV.- "SEAPAL VALLARTA" por conducto de su representante, expresa su voluntad para recibir en **COMODATO**, **"LOS INMUEBLES"** descritos en la **DECLARACIÓN II** de éste contrato, así como los activos fijos descritos en el **ANEXO 2** que forma parte integral del presente documento.

V.- En atención a lo expuesto y fundado, reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad de las partes y los representantes que en este acto intervienen; se celebra y suscribe el presente **CONTRATO DE COMODATO.**

De conformidad a las declaraciones que anteceden, las partes sujetan el presente **CONTRATO DE COMODATO** a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: **"EL AYUNTAMIENTO"** concede en comodato a **"SEAPAL VALLARTA" "LOS INMUEBLES",** y entrega en éste acto a **"SEAPAL VALLARTA"** la posesión física y jurídica de **"LOS INMUEBLES",** quien los recibe a su entera satisfacción, para su uso, administración y operación en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEGUNDA: **"SEAPAL VALLARTA"** destinará **"LOS INMUEBLES"** que recibe en el presente acto, para administración, operación, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y alcantarillado.

TERCERA.- "SEAPAL VALLARTA" podrá realizar cualquier tipo de modificaciones, alteraciones, mejora o accesión a **"LOS INMUEBLES",** sin ser necesario autorización previa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Todas las mejoras o accesiones que en su caso realice **"SEAPAL VALLARTA"** quedarán en beneficio de **"LOS INMUEBLES"**.

CUARTA: La vigencia y duración del presente contrato es por tiempo indeterminado y surtirá todos sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Av. Francisco Villa y Manuel Avila Camacho • Col. Lázaro Cárdenas
Puerto Vallarta, Jalisco • C.P. 48330 • Fax. (322) 22-3-11-40 • Fax (322) 223-11-30 • Conm. (322) 22 6 91 91, 22 6 91 90

QUINTA.- Queda expresamente prohibido a **"SEAPAL VALLARTA"**, ceder o enajenar a cualquier título los derechos a que se refiere el presente contrato, así como prestar, arrendar o conceder el uso de **"LOS INMUEBLES"** a un tercero, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- "SEAPAL VALLARTA", manifiesta que ha recibido **"LOS INMUEBLES"** en buenas condiciones para su uso de acuerdo al destino convenido, obligándose a mantenerlos en buen estado, y en caso de fallas mecánicas o técnicas, éstas correrán a cuenta de **"SEAPAL VALLARTA"**, así como todo tipo de mejoras, reparaciones, reposiciones e insumos necesarios para su buen funcionamiento.

SÉPTIMA.- Serán por cuenta de **"SEAPAL VALLARTA"**, todo tipo de contribuciones, los accesorios de éstas, sueldos y salarios, gastos de administración, mantenimiento y operación, y demás cargas que generen **"LOS INMUEBLES"** a partir de la firma del presente contrato y hasta su conclusión, con excepción del pago que se genere por el consumo de energía eléctrica y sus accesorios, el cual será cubierto en su totalidad por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA.- Declaran las partes que en la celebración y condiciones del presente contrato no existe error, dolo, violencia o lesión, por lo que están conformes con todo su contenido, renunciando en consecuencia a las acciones derivadas de tales vicios.

NOVENA.- Para el cumplimiento e interpretación del presente convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que por razón de materia o domicilio presente o futura que le pueda corresponder.

Leído que fue el presente convenio de Coordinación Fiscal Administrativa y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los cinco días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

POR EL AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

La foja 4 cuatro forma parte del CONTRATO DE COMODATO celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Seapal Vallarta, de fecha 05 de noviembre del 2009.

LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOSE EMIGDIO HURTADO ROLON
SECRETARIO GENERAL

POR SEAPAL

C.P. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE SEAPAL

TESTIGOS

ING. OSCAR FERNANDO CASTELLON RODRIGUEZ
GERENTE DE OPERACION

LIC. MARGARITA QUINTERO GONZALEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

La foja 4 cuatro forma parte del CONTRATO DE COMODATO celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Seapal Vallarta, de fecha 05 de noviembre del 2009.